



## **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

### **PROYECTO DE ORDENANZA**

#### **VISTO:**

Nuestra Carta Orgánica Municipal, arts 14 inc 12 y 13, arts 29 inc 57.

La Ley 11.730 de la Provincia de Santa Fe, sobre los “Bienes de uso en Zonas Inundables”.

Las intensas lluvias y fenómenos meteorológicos extraordinarios que han provocado inundaciones y daños a lo largo de toda nuestra Ciudad, lo que denota la necesidad de tener previamente identificadas las zonas en riesgo de inundación,. Y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su art 14 inc 12 y 13 determina:

12). “Promover políticas de prevención, control, promoción y protección de la salud, priorizando el abordaje preventivo comunitario y la atención primaria de la salud, complementando acciones y políticas sanitarias con los distintos niveles de gobierno, provincial y nacional.”

13). “Proteger a las personas que se hallen en situación de riesgo y vulnerabilidad, procurando la satisfacción de sus necesidades básicas, en articulación con organismos gubernamentales y no gubernamentales.”

Que, según el estudio de Cartografía de Riesgos de Inundaciones y Anegamientos en la provincia de Corrientes elaborado por el CONICET en el año 2018, considera que: “la inexistencia de lugares propicios para el crecimiento espacial de una ciudad en todas las direcciones, conlleva a que aquellos sitios más favorables sean muy demandados y, por consiguiente, aumente el valor de la tierra asociado a la especulación inmobiliaria. Como consecuencia de ello, se ocupan espacios que naturalmente son anegables y/o inundables, aumentando la exposición de la población luego de intensas precipitaciones frente a riesgos de pérdidas materiales, la imposibilidad del acceso y la

exposición a riesgos referidos a la salud ambiental.”

Que, es urgente definir adecuadamente las zonas inundables, a los fines de prever y evitar la producción de daños en los bienes, las personas y el ambiente, disminuyendo los riesgos mediante la imposición de restricciones concretas que aporten a una planificación urbanística armónica.

Que, la ley N° 11730 de la Provincia de Santa Fe regula el uso de suelos en áreas inundables con el objeto de reducir los efectos negativos de las inundaciones, delimitando las zonas con diferentes frecuencias de inundación.

Que, crear un Registro de Zonas Inundables en la ciudad de Corrientes es menester para:

Prevenir desastres al identificar dónde pueden ocurrir inundaciones antes de que ocurran.

Proteger a las personas al permitir evacuaciones inmediatas y medidas de emergencia para disminuir riesgos y daños.

Planificar la infraestructura de barrios, hogares, calles, edificios y servicios.

Preparar a los vecinos y los ayuda a determinar cuáles son acciones seguras en momentos de riesgo o durante una inundación para colaborar en comunidad a la hora de afrontarla.

Que, por afectar el orden público y encontrarse involucrada la seguridad pública la presente ordenanza debe interpretarse con tal importancia.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**CREA el “Registro de Zonas Inundables” en el ámbito de la Ciudad de Corrientes.**

ARTÍCULO 1°: CREA el “Registro de Zonas Inundables” en el ámbito de la Ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO 2°: DESIGNA como autoridad de aplicación a la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgos y Catástrofes, en colaboración de la Dirección de Defensa Civil de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 3°: IMPLEMENTA en el Sistema de Información Geográfica (SIG) de la Ciudad de Corrientes dicha información..

ARTÍCULO 4°: REQUIERE al Departamento Ejecutivo Municipal, disponga de medidas y acciones inmediatas en estas zonas tendientes a evitar, mitigar, erradicar y aminorar los riesgos y/o daños en los bienes y/o personas.

ARTÍCULO 5°: DE FORMA.

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,  
..... del mes de ..... del año .....**